Supersubsidio

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA DEL CONTRATO	**SSF CPS 159 DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**
NIT:	860.503.600-9
ORDENADOR (A) DEL GASTO	**ROBERTO LUIS PEREZ MONTALVO**, en calidad de ordenador (a) del gasto, nombrado (a) mediante la Resolución No. 0177 del 10 de marzo de 2025 y posesionado a través del acta 010 del 10 de marzo de 2025, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014.
CC.	1.063.135.022
CONTRATISTA	**CLAUDIA REYES GIRALDO**
CC / CE / NIT	65.717.836
DECLARACIÓN DE LAS PARTES	
Las partes declaran que tienen capacidad legal para celebrar este contrato y que no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que regulan la materia. este anexo se regirá por las estipulaciones del estudio previo, adicional de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	(ID: SDEEEP-263) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SDEEEP PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR QUE PERMITA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y FOMENTO A LA INNOVACIÓN.
2. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CONDICIÓN QUE PRIMERO SE CUMPLA,** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, aprobación de la garantía única en SECOP II).
3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Apoyar en la Implementación del modelo de innovación para el Sistema del Subsidio Familiar que permita entender las dimensiones e impacto que tiene la innovación en el Sistema y la manera en que puede medirse la innovación en los proyectos reportados por las Cajas de Compensación Familiar **2.** Brindar acompañamiento en las actividades dirigidas a fomentar la participación y la innovación de las CCF – Las Empresas y Afiliados a explorar nuevas ideas que den solución a problemas **3.** Ayudar a los equipos de las CCF – Las Empresas y Afiliados a navegar en las discusiones, identificar problemas, y definir tareas que den soluciones innovadoras a los problemas identificados **4.** Apoyar en la implementación del proyecto de Inversión Tanque de Pensamiento para el Sistema de Subsidio Familiar **5.** Apoyar en la organización y la realización de las actividades que consoliden el laboratorio de Innovación SUPERNOVA LAB institucionalmente **6.** Apoyar al área en el desarrollo de las actividades relacionadas con temas de innovación y gestión del conocimiento dentro del Sistema del Subsidio Familiar. **7.** Apoyar la estructuración del observatorio del sistema del subsidio familiar **8.** Brindar apoyo técnico en la realización de estudios y/o investigaciones que se desarrollen en la Superintendencia del

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	Subsidio Familiar conforme a las líneas de acción priorizadas y las necesidades identificadas **9.** Apoyar a la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y Evaluación de Proyectos en la elaboración y gestión de una estrategia de gestión del conocimiento que permita visibilizar de mejor manera los resultados de estudios y de la gestión propia del área. **10.** Asistir a las reuniones de mesas de trabajo con las Cajas de Compensación Familiar, entes externos y dependencias internas, cuando se requiera. **11.** Realizar apoyo a la supervisión en los eventos que le sean requeridos de acuerdo a su perfil profesional. **12.** Entregar al supervisor copia en medio magnético de todos los archivos y soportes de las actividades realizadas en desarrollo del contrato y llevar el archivo de los expedientes tanto físicos como electrónicos, según los procedimientos establecidos en la Superintendencia. **13.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato en desarrollo y con ocasión del objeto Contractual.
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($52.530.000),** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 0050 del 16 enero de 2025.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato estará amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 28625 del 07 de abril de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Supersubsidio.
6. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en la “SECCIÓN 3 - BIENES Y SERVICIOS” (contrato electrónico). **Nota 1.** Los meses se entenderán de treinta (30) días. **Nota 2.** Los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC y lo efectivamente programado por cada Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez efectuado el primer pago, **LA SUPERSUBSIDIO** a través del grupo de gestión Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este. Resultado de la diferencia entre lo proyectado y lo ejecutado de conformidad con la forma de pago, el Supervisor a su vez deberá solicitar la liberación de saldos a el (la) Ordenador (a) del Gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos que para el efecto esté vigente para la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y cuando se encuentre vigente el convenio de suministro de tiquetes aéreos, en cuyo caso no harán parte de los gastos reembolsables. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 1.1, directiva presidencial 09 de 2020, el contratista de la entidad que esté obligado

	a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera. **PARÁGRAFO QUINTO:** De acuerdo con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los límites de que trata el parágrafo 3º de este articulo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617, del Estatuto Tributario incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA, cada pago y actualizar su responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT y cargar este documento en la plataforma de SECOP II para conocimiento del Grupo Financiero de la Superintendencia. **REQUISITOS PARA EL PAGO: EL (La) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:** • Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato. • Formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS", reglamentado por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia.
7. INDEMNIDAD	**EL (LA) CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL (LA) CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL (LA) CONTRATISTA** esta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.** **EL (LA) CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. **PÁRAGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este pagará al **CONTRATANTE** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el CONTRATANTE sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10. CESIÓN DEL CONTRATO	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN	El contrato podrá ser suspendido mediante solicitud suscrita entre el contratista y el supervisor (a) del contrato, en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo pactado del contrato.
12. NO RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y la Superintendencia; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de contratista y a exigir las que correspondan a la Entidad En caso de que el contratista para el desarrollo del contrato tenga personal a su cargo, la relación será exclusivamente entre estos y por ninguna causa generará con la Superintendencia relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la Superintendencia, el contratista se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la Superintendencia.
13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN,	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral,

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY	sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte del **CONTRATANTE,** se entienden incorporadas al presente contrato.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem **PARÁGRAFO 1:** Serán causales de terminación anticipada o anormal, las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **CONTRATANTE**. 2) Por agotamiento del objeto contractual. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. 5) De manera unilateral de conformidad con las causales detalladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y/o por incumplimiento del **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO 2:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a realizar acta de terminación anticipada.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	**(i)** Estudio Previo **(ii)** Justificación de objetos iguales -si aplica- **(iii)** Certificado de aplicación de recursos de inversión -si aplica- **(iv)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(v)** Certificación de inexistencia de personal**(vi)** Certificado de Idoneidad y experiencia **(vii)** los demás documentos establecidos en la normatividad vigente y aquellos contemplados en la lista de chequeo correspondiente a esta modalidad de contratación.
16. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1. Por la SUPERINTENDENCI**A, en la Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 – Edificio World Business Port. **2. Por el Contratista**, en el correo electrónico y dirección que estipula la hoja de vida SIGEP. El/ la contratista autoriza la notificación electrónica de los actos que prefiera la Superintendencia del Subsidio Familiar en desarrollo de la gestión contractual en toda sus etapas contractual y pos contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo- CPACA, para fines de la notificación electrónica. La misma se efectuará al correo electrónico registrado en la hoja de vida SIGEP por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

17. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato estará sujeto a vigilancia y control ciudadano.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con la firma transaccional de las partes y requiere para iniciar su ejecución el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este anexo.
19. DECLARACIONES	**EL (LA) CONTRATISTA,** afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, como tampoco ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.
20. PUBLICIDAD	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente anexo se publicará en la plataforma SECOP II y será un complemento al contrato electrónico. En caso de discrepancia entre lo descrito en este anexo, primará lo contenido en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por CCE.
ELABORÓ GGC	Karen Yuliana Salazar Cajas-Abogada Contratista GGC. *Karen Salazar*